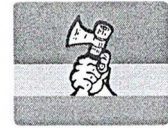


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **326**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERA
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAS SARARE 2025
NIT:	901997518-1
R/L:	HARLEY DAVIDSON ARCINIEGAS ARIAS
CC:	1.094.276.608 DE PAMPLONA
DIRECCIÓN:	CALLE 13ª No.20-18 ARAUCA - ARAUCA
TELÉFONO:	3502272055
EMAIL:	consorcioviasarare2025@gmail.com
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ACCESO A LA VEREDA UNIÓN ALTO DE SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERA DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR:	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.247.908.710,84)
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber: el Licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo de Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVERA** y por la otra parte **CONSORCIO VIAS SARARE 2025** identificado con NIT.901997518-1 representado legalmente **HARLEY DAVIDSON ARCINIEGAS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.276.608 de Pamplona, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, el cual se registrará por la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, y las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Licitación de obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025**, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad concordante, para lo cual realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el portal único de contratación, dentro de los plazos legales y reglamentariamente establecidos. **2.** Que el municipio de Saravena, mediante Resolución No. 1297 del 20/06/2025, ordenó la apertura del Proceso de Licitación de Obra Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025** y dispuso su respectiva publicación. Asimismo, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el pliego de condiciones definitivo del citado proceso, el cual establece que la participación está limitada a Mipyme Municipal. **3.** Que, durante la etapa de publicación del proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública **No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025**, se recibieron las siguientes observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron



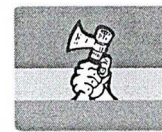


debidamente atendidas y su respuesta publicada en la plataforma SECOP II, conforme a la normativa vigente. 4. Que, el día 04 de julio de 2025 se cerró el proceso de Licitación de Obra Pública No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025. Dentro del plazo establecido, el Municipio de Saravena recibió tres (03) propuesta, tal como consta en la lista de proponentes publicada en la plataforma SECOP II y que se detalla a continuación: Oferente No. 01. CONSORCIO VIAS SARARE 2025, Oferente No. 02. UNION TEMPORAL SARAVERENA y Oferente No. 03. CONSORCIO SARAVERENA-76. 5. Que, dentro del término previsto para la evaluación de las ofertas, el Comité Asesor Evaluador solicitó la expedición de varias adendas con el fin de ampliar los plazos para la publicación del informe preliminar, el informe final de evaluación y la verificación de requisitos habilitantes, así como para la realización y continuación de la audiencia pública de adjudicación. En total se expedieron diez (10) adendas entre el 26 de junio y el 18 de septiembre de 2025, en las cuales se modificó el pliego de condiciones definitivo, reprogramaron las fechas de entrega de los informes y de la audiencia de adjudicación y apertura del Sobre No. 2, garantizando así la debida planeación, publicidad y transparencia del proceso. 6. Que, en el término previsto en el cronograma y sus derivadas modificaciones que rige el proceso para evaluar las ofertas, el comité asesor evaluador en sus funciones designadas mediante Formato No.01, adoptado por la Resolución No. 669 del 17/04/2013, realizó el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas por los proponentes, el cual fue publicado el día 15/08/2025, en la plataforma transicional del SECOP II, quedando durante un término de cinco (05) días hábiles, con el fin de que los oferentes tuvieran la oportunidad de presentar comentarios, subsanar u observar las consideraciones de la entidad. 7. Que, en el Informe preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del proceso de Licitación de Obra Pública No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025, se presentó el consolidado de cumplimiento y ponderación de los proponentes, concluyéndose lo siguiente: *Revisados los requisitos habilitantes, la Entidad determinó que los oferentes relacionados no cumplen con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivo. En consecuencia, sus propuestas fueron declaradas NO HABILITADAS y, conforme al Capítulo IV del Pliego "Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate", no fueron incluidas en la fase de calificación y ponderación, dado que solo se valoran las ofertas habilitadas. Los oferentes no habilitados son:* Oferente No. 01. CONSORCIO VIAS SARARE 2025, Oferente No. 02. UNION TEMPORAL SARAVERENA y Oferente No. 03. CONSORCIO SARAVERENA-76. 8. Que, dentro del plazo para observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe preliminar, se recibieron objeciones y documentos de subsanación hasta el 25/08/2025 a las 5:00 p. m. 9. Que, en traslado, ingresaron observaciones del Oferente 01 sobre las ofertas 02 y 03 y de la Veeduría "No a la Corrupción"; mediante Adenda 07 (26/08/2025) se otorgaron 5 días hábiles adicionales para réplicas y se prorrogó la publicación del informe final y la audiencia (apertura Sobre 2). 10. Que, se dio traslado formal de observaciones y requerimientos mediante oficios 102.25.6972, 6973 y 6974 (26/08/2025) a correos registrados; a la veeduría se informó la gestión mediante oficio 102.25.6979 (26/08/2025). 11. Que, el Oferente 02 presentó múltiples solicitudes (aclaración Adenda 07, queja contra Comité, solicitud de control preventivo, nuevas aclaraciones y observación adicional) sin anexar soporte técnico o jurídico idóneo que desvirtuara los hallazgos del informe preliminar, del Oferente 01 o de la veeduría o informe preliminar. 12. Que, el Comité resolvió cada solicitud y, en el Informe Final publicado el 15/09/2025, ratificó evaluación uniforme, objetiva y motivada, según Documento Tipo V.4, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, manteniendo el NO CUMPLE en habilitantes (aportes y experiencia: Actividad Secundaria 1 y literal h). Pese a dos ampliaciones por adendas, el Oferente 02 no aportó soportes que desvirtuaran los hallazgos. 13. Que, el 15/09/2025 se publicó en SECOP II el informe final de evaluación y verificación con las subsanaciones aceptadas, respuestas a observaciones, análisis definitivo, recomendaciones, conclusiones, resumen de cumplimiento y ponderación de cada oferta habilitada, determinando lo siguientes: **Oferentes rechazados; No. 02 UNIÓN TEMPORAL SARAVERENA R/L LUIS ALBERTO BURGOS BARAJAS y No. 03 CONSORCIO SARAVERENA-76 (R/L CAMILO ANDRÉS MARTÍNEZ LÓPEZ.** No corrigieron deficiencias en capacidad jurídica





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. 326

(aportes/Formato 6) ni acreditaron la experiencia exigida. Causal de rechazo: Documento Tipo, numeral 1.15, literales E y H. No pasan a ponderación ni a etapas siguientes. **Oferente habilitado. No. 01 CONSORCIO VÍAS SARARE 2025 R/L HARLEY DAVIDSON ARCINIEGAS ARIAS.** Cumplió todos los habilitantes en preliminar y subsanación. Puntaje ponderación: 51,50. Continúa a audiencia de adjudicación (o eventual declaratoria desierta) y apertura del Sobre No. 02. **14.** Que, el 16/09/2025 se instaló la audiencia hasta el punto 4; se suspendió 11:12 a. m. para analizar observaciones y se fijó reanudación 2:00 p. m.; luego, por requerir pronunciamientos de fondo (incluida UT SARAVERENA), se amplió la suspensión y se reprogramó para el 18/09/2025 11:00 a. m. (según acta). **15.** Que, el 18/09/2025 se reanudó la audiencia; la Veeduría informó observaciones radicadas en término que no figuraban en SECOP II. Para garantizar publicidad y contradicción, la Entidad suspendió, expidió la Adenda 10 del 18/09/2025, ajustó cronograma, dio traslado y amplió plazos para respuesta y continuación. **16.** Que, la Entidad respondió de fondo y en término las observaciones y quejas del Proponente 02 y de la Veeduría, garantizando publicidad, contradicción y debido proceso. Se atendieron los requerimientos de control y se dejó constancia en el expediente digital y físico. **17.** Que, el 29/09/2025 11:10 a. m. se reanudó la audiencia; se dio lectura al pronunciamiento del Comité (Adenda No.10) y no procedieron nuevas réplicas. Abierto el Sobre 2, el Oferente 01 cumplió todos los requisitos sin ajustes, ratificando la conclusión y recomendaciones del Informe Final publicado en el SECOP II el 15/09/2025. **18.** Que, al existir único oferente habilitado, no aplica comparación económica (Pliego 4.1.4, art. 25.4 de la Ley 80/1993 y Concepto CCE 836/2022), por lo que se asigna puntaje máximo en la ponderación económica; en consecuencia, el 29/09/2025, tras la audiencia y la apertura del Sobre No. 2, el Comité recomendó adjudicar la licitación pública No. LOP-SVNA-SPIM-153-2025 al Proponente No. 01 CONSORCIO VÍAS SARARE 2025 R/L HARLEY DAVIDSON ARCINIEGAS ARIAS, por cumplir todos los requisitos, obteniendo 100 puntos y presentar una oferta de \$17.247.908.710,84, la cual no supera el presupuesto oficial, constituyéndose en una propuesta favorable para la Entidad. **19.** Que, mediante Resolución No.2139 de 29/09/2025, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista, según las consideraciones allí establecidas. **20.** Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y el Código Civil y de Comercio. **21.** Que, el **CONSORCIO VÍAS SARARE 2025**, conformado por **CONSTRUCTORA POSADA INGENIEROS S.A.S - COPI S.A.S** NIT. 900.367.536-6, porcentaje de participación del 20% y **PROYECTOS Y SERVICIOS INTEGRALES PSI S.A.S - PSI & INMOBILIARIA SAS** NIT. 900827849-0, porcentaje de participación del 70% y **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ**, NIT. 17.546.054-1 y representado legalmente **HARLEY DAVIDSON ARCINIEGAS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.094.276.608 de Pamplona, Que, **22.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas. Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO:** El objeto del Contrato es “**MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ACCESO A LA VEREDA UNIÓN ALTO DE SATOCA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”. **CLAUSULA TERCERA ALCANCE DEL OBJETO:** Mejorar la infraestructura terciaria en 5,063 km de vías de Alto de Satoca y a la planta de tratamiento de agua potable en Saravena que su vez



garantiza la conectividad con las Veredas La Pavita, Campo Alegre, Alto Los Placeres, Alto San Miguel, Playas Del Bojaba y Unión Alto Satoca. Para ello, se contempla la pavimentación con una calzada de 6.50 m de ancho, carriles de 3.25 m y bermas de 0.50 m, utilizando materiales como carpeta asfáltica, base y subbase granular, geotextil y terraplén según diseño geométrico. Además, se realizarán obras de drenaje, incluyendo la demolición de 10 estructuras hidráulicas y la construcción de 23 nuevas, entre alcantarillas y box-culverts. Como parte de las estructuras especiales, se construirá un puente de concreto de 24 m de longitud y un muro de contención de 76 m con obras de protección de enrocado. Todo esto garantizará una vía más segura, funcional y eficiente que impulse la movilidad, el acceso a servicios, el crecimiento económico local y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región. Componentes del Proyecto (Realizar actividades preliminares de obra - Construir estructura de pavimento - Instalar señalización vial - Realizar ampliación de obras de drenaje existentes - Construir obras de drenaje - Construir estructuras especiales (puente)- Construir muro de contención reforzado- Implementar plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA) - Implementar plan de manejo de tránsito (PMT) - Realizar caracterización vial (km) - Realizar prueba de carga a puente (und)).

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

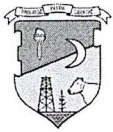
CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del proyecto será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de la cláusula los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo destinado para la entrega de la obra y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II con cinco (05) días anteriores a la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre.

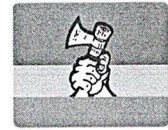
CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$17.247.908.710,84)** equivalentes a **12.116,55 SMLMV** para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES DE OBRA				\$ 387.772.324,00
1.1	72141103	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN CON RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	768,52	\$ 57.000,00	\$ 43.805.640,00
1.2	72141103	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	166,63	\$ 170.000,00	\$ 28.327.100,00
1.3	72141103	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE	M2	46.586,96	\$ 5.400,00	\$ 251.569.584,00





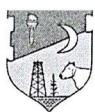
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



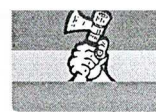
TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **326**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1.4	72141103	TALA DE ARBOL 0.10 M > Ø < 0.50 M; INCLUYE APEO. DESRAMADO. TROCEO. PELADO. REPIQUE. APILADO Y RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	UND	298,00	\$ 215.000,00	\$ 64.070.000,00
2		CONSTRUIR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO				\$ 12.614.292.687,37
2.1	72141003	CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLEN EN MATERIAL CRUDO TAMAÑO 4"	M3	18.679,94	\$ 162.556,00	\$ 3.036.536.326,64
2.2	72141003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE T-2400	M2	41.523,16	\$ 16.589,00	\$ 688.827.701,24
2.3	72141003	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	10.403,74	\$ 201.537,00	\$ 2.096.738.548,38
2.4	72141003	BASE GRANULAR CLASE C	M3	5.934,95	\$ 212.425,00	\$ 1.260.731.753,75
2.5	72141003	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-57	M2	37.978,50	\$ 8.525,00	\$ 323.766.712,50
2.6	72141003	MEZCLA ASFÁLTICA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	3.071,06	\$ 1.695.731,00	\$ 5.207.691.644,86
3		INSTALAR SEÑALIZACIÓN VIAL				\$ 188.693.826,36
3.1	72141003	DEMARCACIÓN DE VÍAS (LÍNEAS CENTRALES Y/O LATERALES)	M	15.191,41	\$ 6.106,00	\$ 92.758.749,46
3.2	72141003	MARCAS VIALES CON PINTURA ACRILICA PARA DEMARCACION (SIMBOLOS Y LETREROS)	M2	51,79	\$ 61.310,00	\$ 3.175.244,90
3.3	72141003	SEÑALES PREVENTIVAS (SP). REGLAMENTARIAS (SR) E INFORMATIVAS (SI) 75X75 CM	UND	36,00	\$ 796.455,00	\$ 28.672.380,00
3.4	72141003	TACHA RETRORREFLECTIVA BIDIRECCIONAL. DE DOS (2) COLORES. (TIPO E)	UND	3.798,00	\$ 16.874,00	\$ 64.087.452,00
4		REALIZAR AMPLIACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EXISTENTES				\$ 111.289.384,60
4.1	72141103	EXCAVACIÓN MANUAL COMÚN CON RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	19.52	\$ 88.796,00	\$ 1.733.297,92
4.2	72141103	CONCRETO DE LIMPIEZA F'C=2000 PSI E=0.05 M (SOLADO) ELABORADO IN SITU	M2	47.14	\$ 44.586,00	\$ 2.101.784,04
4.3	72141103	CONCRETO CLASE C F'C=21 Mpa - 3000 PSI ELABORADO IN SITU	M3	7.70	\$ 1.144.839,00	\$ 8.815.260,30
4.4	72141103	CONCRETO CLASE C F'C=28 Mpa - 4000 PSI ELABORADO IN SITU	M3	19.42	\$ 1.218.152,00	\$ 23.656.511,84
4.5	72141103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC V15 SIKA O SIMILAR	M	31,88	\$ 125.381,00	\$ 3.997.146,28
4.6	72141103	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL CRUDO DE RIO TAMAÑO 4 "	M3	4,80	\$ 130.055,00	\$ 624.264,00
4.7	72141103	ACERO DE REFUERZO Fy= 60000 PSI	KG	3.761,63	\$ 13.794,00	\$ 51.887.924,22
4.8	72141103	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA DE 900 MM	M	14,00	\$ 1.319.514,00	\$ 18.473.196,00



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



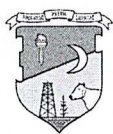
TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **328**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
5		CONSTRUIR OBRAS DE DRENAJE				\$ 1.255.779.685,95
5.1	72141103	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN CON RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	1.888,86	\$ 57.000,00	\$ 107.665.020,00
5.2	72141103	CONCRETO DE LIMPIEZA F'C=2000 PSI E=0.05M (SOLADO) ELABORADO IN SITU	M2	1.053,42	\$ 44.586,00	\$ 46.967.784,12
5.3	72141103	CONCRETO CLASE C F'C=21 Mpa - 3000 PSI ELABORADO IN SITU	M3	26,33	\$ 1.144.839,00	\$ 30.143.610,87
5.4	72141103	CONCRETO CLASE C F'C= 28 MPa - 4000 PSI ELABORADO IN SITU	M3	276,89	\$ 1.218.152,00	\$ 337.294.107,28
5.5	72141103	ACERO DE REFUERZO Fy = 60000 PSI	KG	30.551,72	\$ 13.794,00	\$ 421.430.425,68
5.6	72141103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CINTA PVC V15 SIKA O SIMILAR	M	223,96	\$ 125.300,00	\$ 28.062.188,00
5.7	72141103	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL CRUDO DE RIO TAMAÑO 4 "	M3	53,19	\$ 130.000,00	\$ 6.914.700,00
5.8	72141103	SUBBASE GRANULAR PARA ATRAQUE Y RELLENO DE TUBERIA	M3	127,04	\$ 168.150,00	\$ 21.361.776,00
5.9	72141103	TUBERIA DE PLÁSTICO PVC DE 36 PULGADAS	M	117,00	\$ 2.187.522,00	\$ 255.940.074,00
6		CONSTRUIR ESTRUCTURAS ESPECIALES (PUENTE)				\$ 1.082.726.565,50
6.1	72141003	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MANEJO DE AGUAS POR BOMBEO INCLUYE RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	711,79	\$ 94.000,00	\$ 66.908.260,00
6.2	72141003	CONCRETO CLASE C F'C= 28 MPa - 4000 PSI ELABORADO IN SITU INCLUYE FORMALETA METALICA	M3	298,49	\$ 1.615.700,00	\$ 482.270.293,00
6.3	72141003	DRENAJE EN TUBERIA PVC DE 6 PULGADAS L=0.40M	UND	20,00	\$ 28.959,00	\$ 579.180,00
6.4	72141003	BARANDA METÁLICA EN TUBO Ø4" SCH 40	M	48,00	\$ 1.322.877,00	\$ 63.498.096,00
6.5	72141003	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL CRUDO DE RIO TAMAÑO 4 "	M3	245,62	\$ 130.000,00	\$ 31.930.600,00
6.6	72141003	ACERO DE REFUERZO Fy = 60000 PSI	KG	28.942,75	\$ 13.794,00	\$ 399.236.293,50
6.7	72141003	APOYO DE NEOPRENO (0.40X0.40M) e=0.05M REF 1/8 D60	UND	6,00	\$ 1.009.484,00	\$ 6.056.904,00
6.8	72141003	CONCRETO DE LIMPIEZA F'C=2000 PSI E=0.1M (SOLADO) ELABORADO IN SITU	M2	81,00	\$ 78.970,00	\$ 6.396.570,00
6.9	72141003	CONECTOR SÍSMICO Ø 1" L=0.8m	UND	6,00	\$ 44.889,00	\$ 269.334,00
6.10	72141003	JUNTA DE DILATACIÓN METALICA	M	16,00	\$ 931.577,00	\$ 14.905.232,00
6.11	72141003	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL FILTRANTE	M3	25,64	\$ 253.475,00	\$ 6.499.099,00



Calle 25 N° 15-40 Barrio Centro - Código Postal: 815010
f @ alcaldíadesaravena - Teléfono: (+57) 8892055 - www.saravena-arauca.gov.co
juridica@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

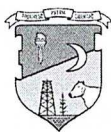
CONTRATO DE OBRA No. **326**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
6.12	72141003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE NT-2000	M2	176,80	\$ 14.000,00	\$ 2.475.200,00
6.13	72141003	DRENAJE EN TUBERIA PVC DE 4 PULGADAS	M	27,20	\$ 31.000,00	\$ 843.200,00
6.14	72141003	DRENAJE EN TUBERIA PVC DE 2 PULGADAS L=0.70 M	UND	32,00	\$ 26.822,00	\$ 858.304,00
7		CONSTRUIR MURO DE CONTENCIÓN REFORZADO				\$ 1.282.310.217,46
7.1	72141103	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL CONGLOMERADO CON MANEJO DE AGUAS POR BOMBEO INCLUYE RETIRO A UNA DISTANCIA DE 8.2KM	M3	436,24	\$ 94.000,00	\$ 41.006.560,00
7.2	72141103	CONCRETO CLASE C F'C= 28 MPa - 4000 PSI ELABORADO IN SITU INCLUYE FORMALETA METALICA	M3	354,16	\$ 1.615.700,00	\$ 572.216.312,00
7.3	72141103	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE NT-2000	M2	311,60	\$ 14.000,00	\$ 4.362.400,00
7.4	72141103	DRENAJE EN TUBERIA PVC DE 2 PULGADAS L=0.45 M	UND	128,00	\$ 17.000,00	\$ 2.176.000,00
7.5	72141103	DRENAJE EN TUBERIA PVC DE 4 PULGADAS	M	76,00	\$ 31.000,00	\$ 2.356.000,00
7.6	72141103	BARANDA METÁLICA EN TUBO Ø3" SCH 40	M	76,00	\$ 1.045.000,00	\$ 79.420.000,00
7.7	72141103	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL CRUDO DE RIO TAMAÑO 4 "	M3	714,10	\$ 130.000,00	\$ 92.833.000,00
7.8	72141103	ACERO DE REFUERZO Fy = 60000 PSI	KG	24.923,84	\$ 13.794,00	\$ 343.799.448,96
7.9	72141103	SUMINISTRO E INSTALACION MATERIAL FILTRANTE	M3	114,30	\$ 253.475,00	\$ 28.972.192,50
7.10	72141103	CONCRETO DE LIMPIEZA F'C=2000 PSI E=0.1M (SOLADO) ELABORADO IN SITU	M2	243,20	\$ 78.970,00	\$ 19.205.504,00
7.11	72141103	ENROCADO PARA PROTECCION MURO DE CONTENCIÓN	M3	284,25	\$ 337.600,00	\$ 95.962.800,00
SUBTOTAL DE OBRA FISICA						\$ 16.922.864.691,24
8	72141003	IMPLEMENTAR PLAN DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA AMBIENTAL (PAGA)				\$ 101.451.300,00
9	72141003	IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)				\$ 201.678.627,60
10	72141003	REALIZAR CARACTERIZACIÓN VIAL (KM)		5,06	\$ 840.304,00	\$ 4.251.938,00
11	72141003	REALIZAR PRUEBA DE CARGA A PUENTE (UND)		1,00	\$ 17.662.154,00	\$ 17.662.154,00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL						\$17.247.908.710,84
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			DESCRIPCION		PORCENTAJE	
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.			ADMINISTRACIÓN	A=	29,00%	
			IMPREVISTO	I=	1,00%	
			UTILIDAD	U=	5,00%	
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			TOTAL, A.I.U	A.I.U.=	35,00%	

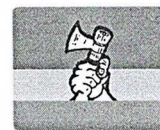




PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, los cuales forman parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEXTA. ANTICIPO.** Se entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de Anticipo, bajo las siguientes condiciones, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y contrato de fiducia. El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea MUNICIPIO DE SARAVERENA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato en cumplimiento al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. **PARAGRAFO TERCERO:** Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **PARAGRAFO CUARTO:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Situación que deberá ser controlada por la Interventoría. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo. Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: - El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos. - El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. - Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. - Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. - La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. - En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. - La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

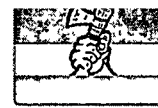
CONTRATO DE OBRA No. **326**

rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **CLAUSSULA SEPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
INTEGRA No.20250277 DEL 27/03/2025	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.01.05	Mejoramiento De La Vía Terciaria Acceso A La Vereda Unión Alto De Satoca Planta De Tratamiento De Agua Potable En El Municipio De Saravena Departamento De Arauca (Ff: Asignación Para La Paz)	1.1.02.06.002.01.03.07.01 Asignación para la Paz	\$17.254.555.345,82
SGR No.2125 DEL 27/03/2025				

CLAUSSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Saravena pagará el cien por ciento (100%) del valor del Contrato de acuerdo de la siguiente manera: **A)** Se realizarán pagos parciales equivalentes hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra. Dichos pagos estarán sujetos a que se alcance un avance mínimo del sesenta por ciento (60%) en la ejecución de los trabajos. Estos avances deberán estar en concordancia con las cantidades de obra aprobadas por la interventoría y supervisor de la interventoría externa. Los pagos se efectuarán de manera proporcional al porcentaje de avance certificado y previa presentación de los documentos soporte de ejecución correspondientes al corte parcial presentado; Actas de socialización, Documento de constitución de la veeduría, Resolución aprobación de veeduría, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada cuando aplique, Acta parcial, Informe del contratista, Bitácora de obra, Carteras topográficas – En caso de requerirse, Memorias de cantidades de obra, Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas, Ensayos de laboratorio para control de calidad cuando aplique, Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural cuando aplique, Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, Formato Parcial de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles, Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, soportes contables, copia tarjeta profesional del contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar en la parcial, Factura, Informe de interventoría externa, Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa, Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa, Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa, Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría. **B)** Un último pago, del diez por ciento (10%) del valor del contrato de obra, el cual se pagará mediante presentación del acta de recibo final de obra debidamente recibida a satisfacción por parte del interventor externo y supervisor de la interventoría externa, previa presentación de los siguientes documentos: Acta de Recibo final, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, Informe del contratista, Bitácora de obra, Carteras topográficas – En caso de requerirse, Memorias de cantidades de obra, Registro fotográfico Impreso a Color, debidamente rotuladas las actividades realizadas, Planos impresos y digitales en formato DWG, Planillas con enfoque diferencial dirigidos específicamente a la población directa de la zona de influencia del proyecto, Ensayos de laboratorio para control de calidad– En caso de requerirse, Informe de cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando





aplique, Soporte de ejecución e implementación del plan de manejo ambiental de PAGA, Soporte de ejecución del Plan de Manejo de tránsito, Soporte de ejecución del SST, Informe con soporte de la inversión de los imprevistos – En caso de requerirse, Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural, Si el pago del personal se realiza por nómina, anéjar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anéjar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados, Paz y salvo de la caja de compensación familiar y aportes al FIC, Formato final de la veeduría ciudadana debidamente diligenciado y firma con nombres legibles, Paz y salvo del personal utilizado, Soporte de inversión del anticipo amortizado (resumen de gastos firmados por contador, interventoría y contratista, copia facturas compras, matricula contador, cedula ciudadanía y certificado de antecedentes de T.P) según el porcentaje amortizar, Cancelación del contrato de fiducia, Extractos Bancarios cuando aplique, Pago de rendimiento financiero, Factura, Consolidado de trazador presupuestal, Informe de interventoría externa, Certificación del cumplimiento y buen manejo del anticipo amortizado por parte de la interventoría externa, Certificación del cumplimiento a satisfacción del PAGA, PMT y SST por parte de la interventoría externa, Certificación de cumplimiento a satisfacción de la obra y seguridad social, aportes parafiscales por parte de la interventoría externa, Informe técnico de obra por parte de la supervisión de la interventoría externa, Certificado de cumplimiento a satisfacción de la obra por parte del supervisor de la interventoría y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitarán informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se solicitará informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. La secretaria de Planeación e Infraestructura suministrara el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. Para la ejecución del ítem de imprevistos éste deberá ser avalados por la interventoría en concertación con la supervisión de la Interventoría del presente proceso; mediante un comité de obra. **PARÁGRAFO TERCERO:** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el contratista o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos cinco (05) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLAUSETA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación, Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones, Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones), Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad, Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra, Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta, Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero, Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social,





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **326**

económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP), Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor, Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad, El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato, Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista asume los siguientes compromisos establecidos en el pliego de condiciones y documentos técnicos vigente durante su ejecución a: **a)** Garantizar la afiliación y el pago oportuno de la seguridad social integral del personal vinculado al proyecto, cumpliendo con las normativas legales vigentes. **b)** Disponer del personal profesional calificado y operativo necesario para la ejecución de la obra, asegurando que cuenten con las competencias requeridas para cada actividad. **c)** Garantizar que el suministro de agua utilizado en la obra cumpla con las normativas legales y ambientales vigentes, ya sea mediante permisos correspondientes o adquiriéndolo de empresas autorizadas. **d)** Clasificar y disponer adecuadamente los materiales excavados, asegurándose de seguir las especificaciones técnicas. **e)** Realizar controles topográficos periódicos para garantizar niveles y evitar ajustes posteriores. **f)** Utilizar maquinaria adecuada y operada por personal capacitado para garantizar precisión en los trabajos. **g)** Verificar la calidad de los materiales, como geotextiles, base granular y concreto hidráulico, antes de su instalación o uso. **h)** Compactar cada capa de materiales según los estándares establecidos, asegurando estabilidad y uniformidad. **i)** Supervisar la instalación de refuerzos, juntas de dilatación y demás elementos estructurales para asegurar su correcta ejecución. **j)** Asegurar que los elementos prefabricados, como sardinales, cumplan con las especificaciones y estén instalados correctamente. **k)** Implementar señalización temporal y permanente adecuada, cumpliendo con estándares de seguridad y visibilidad. **l)** Revisar la calidad de las tuberías y materiales de acueducto, garantizando su correcta instalación y funcionamiento. **m)** Reducir impactos ambientales mediante medidas de control de polvo, ruido y manejo adecuado de residuos. **n)** Llevar registros detallados de las actividades diarias y realizar inspecciones regulares de equipos y materiales. **ñ)** Contar con el equipo de interventoría que valide la correcta ejecución de cada etapa del proyecto. **o)** El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación de los informes de avance, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. **p)** El contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o



requerimiento legal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERO. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene derecho a: Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** EL Municipio se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la licitación, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MULTAS:** Se causará multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones indicadas en la cláusula novena del Contrato de Obra Pública, las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, a la ENTIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La liquidación de las multas la efectuará el interventor y el supervisor encargado o quien haga sus veces de líder del programa de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, en el acta final y/o recibo de la obra sin que interese el tiempo en que se ocasione y su cobro se realizará descontando el valor de las mismas en el pago final. **CLASULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, el Interventor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno del MUNICIPIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **326**

PARAGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra la vigencia establecida a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la estabilidad de la obra ejecutada por el Contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de las obras o Contrato, y deberá tener una vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga fecha de suscripción del acta de entrega o recibo definitivo de obra del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA:** El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta





durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. El Amparo Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INTERVENTORÍA:** La interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio será contratada y ejecutada por el MUNICIPIO DE SARAVERENA. Según los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La vigilancia y control será ejercida por un interventor externo, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, La Interventoría para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio se ejercerá por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD 102.12.06

CONTRATO DE OBRA No. **326**

parte de una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. La Interventoría se realizará con base en el Artículo 83 de la ley 1474 y demás normas complementarias y de forma especial con el manual interno de Interventoría. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y documentos previos, Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios, Propuesta presentada por el Contratista, Las garantías debidamente aprobadas, Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La ejecución del proyecto se localiza en el área Rural del municipio de Saravena y beneficiando a 19.532 personas de la comunidad.

TRAMO	ABSCISA		NORTE	ESTE	LONGITUD (km)
	INICIO	K 2 + 850,00	1256443,41	910083,73	
	FINAL	K 7 + 913.80	1254239,91	906383,63	

Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLAUSULA TRIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. Aprobación de las garantías. 2. El certificado del registro presupuestal. 3. Certificación Bancaria 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día: **23 OCT 2025**

Nombre: Paola Andrea Ramirez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Reviso	Firma:
Nombre: Yeizy Karina Villamizar Mejía Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	Proyectó	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de Apoyo	Digito	Firma: